reconocido en forma el navio, y admitido al comercio, no hallando cosa en contrario, porque à qualesquiera navios de qualquier nacion que sean, como vengan de los Puertos de Francia, o traxeren mercaderia de Francia, no han de ser admitidos en ninguna forma, pues en esta parte se ha de caminar con tal cuidado, que hasta la comunicacion por mar, aun con aquellos Lugares cortos que en embarcaciones pequeñas se comunican en la Raya reciprocamente, ha de quedar cerrada, y prohibida, como se declara, y por tierra solo serà permitido el comercio de frutos con los Rayanos donde expressamente yo lo huviere concedido con toda precaucion; y porque algunos navios Franceses, por no traer generos, ni carga de Francia, ò por otra razon suelen ser admitidos al comercio en virtud de mi orden (que en otra forma no puede ser) y estos despues passan à Levante, y buelven à España de los puertos de Italia, en este caso no seran admitidos otra vez, si no se sujeran à llevar consigo persona à su costa, nombrada por la Junta de la salud, y aprobada por el Gese que en aquel Puerto huviere con un libro rubricado, como està prevenido en las Provissiones, que vaya, y buelva, y traiga en el tal libro apuntado el derrotero, tomandole à mayor abundamiento à la buelta à España su declaracion; y por lo que toca à los Navios de cubierta, que son las embarcaciones mayores de estos Reynos de España, que salgan fuera, han de llevar tambien en la misma conformidad la referida persona, declarandose, que los que no fueren navios mayores, o ilevando solo fruto de la tierra bastarà se haga cargo al Escrivano de las tales embarcaciones menores, aunque sean gavarras, o saetias que tienen cubierta, de llevar el dicho libro rubricado, en que vaya sentando el derrotero del viage, los Puertos donde tocare, los dias de ida, estada, y buelta en los tales Puertos, sin cometer fraude, pena de Galeras, tanto al Escrivano, como al Patron de la embarcacion, y en caso grave, de la vida.

Por quanto los generos que vienen de las Indias Occidentales, como tambien de la India Oriental, aunque por la parte de donde salen estàn libres de toda sospecha, comerciandolos ya todas las Naciones Extrangeras, y aviendo en la misma Ciudad de Marsella, y demás partes donde se padece el contagio en la Francia almacenes de todos estos generos, no serán admitidos al comercio, sin seguros testimonios de aver salido de Lugares, y Pro-

